TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-SS-61**
Rubro: **COMPETENCIA TERRITORIAL POR EXCEPCIÓN, PROCEDE OTORGARLA POR EL PLENO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS MAGISTRADOS DE ALGUNA SALA REGIONAL SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA CONOCER DEL JUICIO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por regla general será competente para conocer del asunto por razón de territorio aquélla Sala Regional en dónde se encuentre el domicilio fiscal del demandante y por excepción el domicilio de la autoridad; sin embargo el citado artículo y ningún otro de la citada ley, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ni el Código Federal de Procedimientos Civiles, ni del Reglamento Interior de este Tribunal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2003), establecen qué juez o tribunal sería competente para conocer por razón de territorio en aquellos casos en los cuáles, el competente territorialmente, por la razón que fuese, esté impedido para conocer del asunto, como sería el caso de que resulte fundada la excusa de los tres Magistrados que integran una Sala Regional o por lo menos de dos, para conocer del juicio, y no exista otra Sala Regional con la misma competencia territorial; caso en el cual con fundamento en el artículo 18, fracciones II y VIII, en relación con los diversos 31, 32 y 33, todos, de la citada Ley Orgánica de este Tribunal, el Pleno, tiene la facultad de otorgarla a favor de diversa Sala Regional. Y para establecer la Sala Regional a la que se le remitirán los autos deben considerarse como factores la cercanía física de otra Sala Regional, así como los medios de comunicación existentes.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/13/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-189
Excusa Núm. 581/08-16-01-9/792/08-PL-11-06.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2009, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.-

Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 170

VI-P-SS-190
Excusa Núm. 953/08-20-01-6/2113/08-PL-11-06.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2009, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.- Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 170

VI-P-SS-191
Excusa Núm. 3505/08-07-02-7/1278/08-PL-11-06.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2009, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 170

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día doce de abril de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 29. Mayo 2010. p. 15